

**ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA SHOPPING MANAGERMENTS
OPERADORA SOCIEDAD ANÓNIMA**

FECHA: OTORGADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

1713240610 RAMIREZ SIMANCAS ANDRES SEBASTIAN COSNT.

1713240479 RAMIREZ SIMANCAS FELIPE LEONARDO CONST.

OBJETO:

**ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS,
CENTROS COMERCIALES Y ENTRETENIMIENTO; Y, OTROS.**

CUANTÍA:

USD. \$ 10.000,00

DI: 02 COPIAS + 2

JCF.

obligarse a nombre propio. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: El Señor ¹**ANDRES SEBASTIAN RAMÍREZ SIMANCAS**, soltero, empleado privado, ecuatoriano; y, el señor ²**FELIPE LEONARDO RAMIREZ SIMANCAS**, soltero, empleado privado, ecuatoriano. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes **ANDRES SEBASTIAN RAMÍREZ SIMANCAS** y **FELIPE LEONARDO RAMIREZ SIMANCAS**, declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS:**
TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-
Artículo uno.- Denominación: La denominación es la de **SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA S.A.-** **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.-

Artículo Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la sociedad será: A) Administración, operación y mantenimiento de Edificios, Centros Comerciales y de Entretenimiento; B) Prestación de servicios técnicos especializados y de asesoría a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, en diferentes Áreas: Económica, Administrativa, Organizacional, Financiera, Legal, Informática, Tributaria, Contable, de Talento Humano, Publicidad, Marketing; C) La promoción, comercialización, corretaje de bienes inmuebles y muebles, propios o de terceros ; D) Asesoramiento y administración integral de negocios nacionales e internacionales.- Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- E) En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas o públicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000), dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares cada una.- El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, mediante aporte en numerario, de cada una de los accionistas, conforme se desprende del certificado de cuenta de integración que se agrega como habilitante, en la forma que se indica posteriormente:

ACCIONISTA	CAPITAL			# DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
-Andrés Ramírez S	5.000 ✓	1.250 ✓	3.750,00 ✓	500 ✓
-Felipe Ramírez S	5.000 ✓	1.250 ✓	3.750.00 ✓	500 ✓
TOTAL	US\$ 10.000 ✓	2.500,00 ✓	7.500,00 ✓	1000 ✓

La diferencia restante para completar el ciento por ciento del capital suscrito, se integrará en el plazo previsto en la ley. El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- De las acciones.** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la

compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- La Junta General tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la

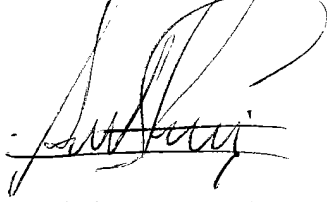
segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá de manera directa, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, por montos inferiores a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00).- A partir de dicha cantidad, lo hará con la firma conjunta del Presidente o previa autorización escrita del Presidente o de la Junta General de Accionistas. Podrá aceptar obligaciones de pago contenidas en letras de cambio, pagarés, documentos bancarios, etcétera, por montos inferiores a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5.000,00).- A partir de dicha cantidad, lo hará con la firma conjunta del Presidente o previa autorización escrita del Presidente o de la Junta General de Accionistas. Para la enajenación o constitución de hipoteca de los bienes sociales se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, conforme al artículo doscientos cincuenta y tres de la ley de compañías. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** **Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la

cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los accionistas autorizamos expresamente al Doctor Estuardo René Ramírez Molina para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y nueve veintiocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

compareciente, por mí, el suscrito Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ANDRES SEBASTIAN RAMIREZ SIMANCAS/

c.i.# 171324061-0

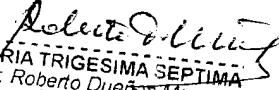
p.v.# 107-0012

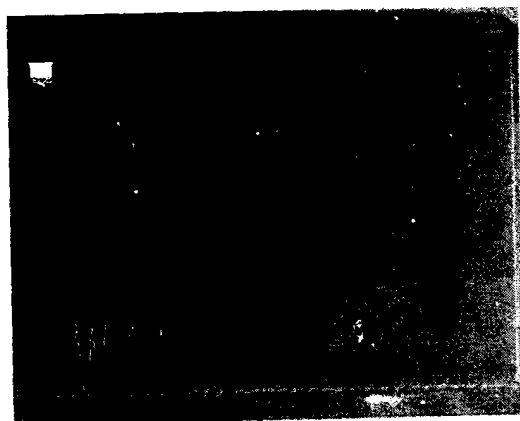
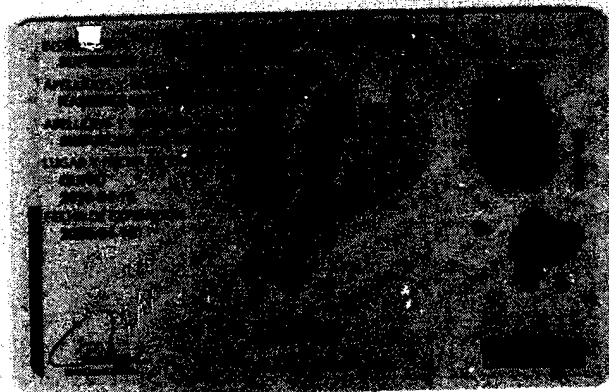
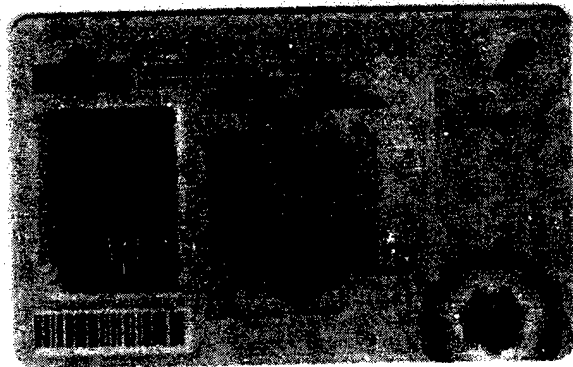


FELIPE LEONARDO RAMIREZ SIMANCAS/

c.i.# 171324047-9

p.v.# 341-0019

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS.....FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE MAR DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERVILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171324047-9

RAMIREZ SIMANCAS FELIPE LEONARDO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

18 NOVIEMBRE 1987

018- 0169 12163 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1987



EQUATORIANA***** E333314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ESTUARDO RENE RAMIREZ

ROSA MARINA SIMANCAS

QUITO 18/11/2005

18/11/2017

REN 1692533



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0019
NUMERO

1713240479
CEDULA

RAMIREZ SIMANCAS FELIPE
LEONARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

AMAGUANA ZONA

PARRQUA

S. Quij

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLA MANOSALVAS ANDREA SORAYA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2011 15:47:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005112**

Hemos recibido de

Nombre
 RAMIREZ SIMANCAS ANDRES SEBASTIAN ✓
 RAMIREZ SIMANCAS FELIPE LEONARDO ✓

Aporte
 1,250.00 ✓
 1,250.00 ✓
Total 2,500.00 ✓

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SHOPPING MANagements OPERADORA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

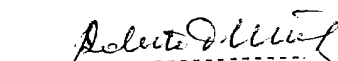
lunes, noviembre 14, 2011

FECHA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE Nov. DEL 2011

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA SOCIEDAD
ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A,
CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





HR.

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA ANTE MI EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.11.005218, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA.- EN QUITO A, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

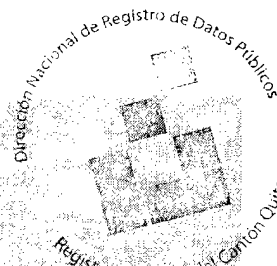
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de noviembre de 2.011, bajo el número **4102** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA S.A.**", otorgada el catorce de noviembre del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052778**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

5
0000011

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

31752

Quito, 16 de diciembre del 2011

Señores

BANCO DE LA PRODUCCION

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005218****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Noviembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **SHOPPING MANAGEMENTS OPERADORA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.4906 de 21 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SHOPPING MANAGEMENTS OPERADORA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Noviembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7397379
Nro. Trámite 1.2011.3034
RBF/

Con esta resolución se le da fe y se le da presente
Resolución bajo el No. 4102
del REGISTRO MERCANTIL Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
referida de conformidad a lo establecido en
el Decreto 739 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 01 DIO 2011

Dr. Ruben Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA S.A..

La compañía **SHOPPING MANAGERMENTS OPERADORA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 de Noviembre de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005218 de 23 de Noviembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO; B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y DE ASESORÍA A PERSONA NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN DIFERENTES ÁREAS:, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA,...

Quito, **23 de Noviembre de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Jaime Román
2904444